

Los mismos del servicio-base (V-1.109).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-fase (V-1.109).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.040-A.

Servicio entre La Foz de Caso y Riaño, provincias de Oviedo y León (expediente número 8.032), como prolongación del que es concesionaria «La Empresa El Carbonero, S. A.», entre Oviedo y La Foz de Caso, con hijuelas (V-1.617), provincia de Oviedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre La Foz de Caso y Riaño, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Tarna, Puerto de Tarna, La Uña, Acebedo, Lario Barón, Fuente Torteros, Escaro y La Puerta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Acebedo y Riaño y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una de ida y vuelta entre Oviedo y Riaño desde 1 de junio al 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-1.617).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.617).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.041-A.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido modificada la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Aspe y Elche, Abanilla y balneario de Fortuna, y de Fortuna a balneario de Fortuna.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1967, ha resuelto modificar la Orden ministerial del 6 de julio de 1966 por la que se adjudicó definitivamente el servicio público regular de viajeros entre Aspe y Elche, Abanilla y balneario de Fortuna, Fortuna y balneario de Fortuna (expediente 8.210), como hijuelas del servicio que es concesionaria «La Serranica, S. A.», entre Alicante y Cieza (V-228: mu-A-3), en el sentido de que la condición segunda de la citada adjudicación quede redactada en la siguiente forma:

Condición 2.ª El itinerario entre Aspe y Elche, Abanilla y balneario de Fortuna, y de Fortuna a balneario de Fortuna, de 11,8, 5,1 y de tres kilómetros de longitud, respectivamente, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Aspe y Elche y viceversa, de y entre Fortuna y balneario de Fortuna y viceversa, y desde el tramo Elche-Aspe para el de Aspe-Barbarroja y viceversa.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.049-A

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Proaza y Trubia, con hijuela de Sama de Grado a Trubia.*

Don Agustín López López solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Proaza y Trubia, con hijuela de Sama de Grado a Trubia (V-1.798), en favor de don Alejandro González García, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Alejandro González García en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.048-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Cazalla de la Sierra y su estación de ferrocarril.*

Doña Victoriana Pérez Pérez solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cazalla de la Sierra y su estación de ferrocarril (V-2.262) por fallecimiento de su titular, don Esteban Pérez Crespo, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada doña Victoriana Pérez Pérez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.047-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Ibarra y Bilbao.*

Los herederos de don Segundo Estivalles Añibarro solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ibarra y Bilbao (V-1.409) en favor de la Sociedad «Hijos de Segundo Estivalles, S. A.»; esta Dirección General, en fecha 15 de febrero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad «Hijos de Segundo Estivalles, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.046-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Caspe y Mazaleón.*

Don Jorge Puchol Esteban solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caspe y Mazaleón (V-701) en favor de don José Antonio Guiral Grau, y esta Dirección General, en fecha 31 de agosto de 1965, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Antonio Guiral Grau en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.045-A.

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de abril de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Valencina y Ginés, provincia de Sevilla, como hijuela, del que es concesionario don Leovigildo Gómez Bacete (expediente número 8.585), entre Albaida y Sevilla (V-1.578), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valencina y Ginés, de 3,4 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Valencina y Ginés.

Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: